DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 213 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 JUL 2025

VISTOS:

El Memorando N° 448-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio N° 477-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTC, Informe N° 349-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTC-SDLC, Informe Legal N°025-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTC-SDLC-AL/YLMA, Informe N° 017-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-AI-CRAA, Oficio Multiple N° 005-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTC, Informe N° 285-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTC-SDLC, Informe N°0285-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-SDLC-SDLC, Informe Legal N°022-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTC-SDLC/AL Expediente N° 9301277-SISGEDO N° 5208092, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981;

Que, con solicitud de fecha 02 de mayo del 2025, la Sra. ROCIO DEL PILAR LLACCTAHUAMAN NUÑEZ, con DNI 4314, en su calidad de representante legal de **"CENTRO MEDICO HUAMANGAJ&L S.A.C.",** con ficha Ruc N° 20613796526, inscrita en el Asiento A00001 de la partida N° 11188937, del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas, con domicilio en el Jirón Jose Carlos Mariátegui N° 308, distrito Jesús Nazareno provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, teniendo conocimiento de la carta de la referencia mediante el cual se le realizan diversas observaciones y haciendo el levantamiento de las mismas y **solicita Inspección In situ para la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 42, para ser autorizada como una ECSAL**; para ser habilitado como Entidad que expedirá Certificados de Salud; en mérito al Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus respectivas modificatorias, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP, Directiva que establece las condiciones de Operatividad de las Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para Postulantes a Licencias de Conducir aprobada mediante Resolución Ministerial N° 718-2017/MINSA y modificada con Resolución Ministerial N° 231-2018/MINSA y Directiva N° 003-2016-MTC/15, aprobado con Resolución Directoral N° 3586-2016-MTC/15 (Características Técnicas de los Equipos de Video y Cámaras para la transmisión en línea de las Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud a Postulantes a Licencias de Conducir, las Escuelas de Conductores y los Centros de Evaluación;

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 213 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 JUL 2025

Que, mediante Informe N° 285-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTC-SDLC, de fecha 12 de junio de 2025, la Asesora Legal de Sub Dirección de Licencias de Conducir solicita la programación sobre la Inspección In Situ de fecha 16/06/2025 a la IPRESS **"CENTRO MEDICO HUAMANGA J&L S.A.C."**. conforme a lo previsto en el Art. 33, Ítem I, refiere que, para iniciar el procedimiento de autorización la IPRESS, solicita a la DRTCA correspondiente, la realización de una inspección in situ para verificar el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en el artículo 42°;

Que, subsanado que fueron la documentación por la IPRESS precitada requerida por las instancias administrativas de la Entidad, se programó fecha para la inspección in situ a la referida clínica, para el día 16 de junio del 2025, siendo las 10: 00 am con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para su autorización como ECSAL, entre ellos los equipos grabadores, cámaras de seguridad y equipos sensométricos, labor llevado a cabo con participación de Personal Director de Transportes y circulación, el Responsable de Informática y la Asesora Legal de la División de Licencias de Conducir;

Que, con Informe Legal N°025-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC-AL/YLMA, el Director de Transportes y Circulación, la Asesora Legal de la División de Licencias de Conducir y el Responsable de Informática, han cumplido con realizar la inspección in situ al **"CENTRO MEDICO HUAMANGA J&L S.A.C."** la misma que se llevó a cabo con fecha 20 de junio del 2025 siendo las 11.05 a.m., en las instalaciones del Jr. José Carlos Mariátegui N°. 308, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, de la región de Ayacucho; verificándose el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el artículo 42° y 43° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir D.S. N°007-2016-MTC, para su Autorización como ECSAL, constatándose que cuenta con equipos grabadores, cámaras de seguridad y equipos sensométricos integrados, etc., diligencia que se llevó a cabo con participación del Director de Transporte y Circulación, Ing. Francisco Sosa Palomino, personal de la Dirección de Asesoría Jurídica de la DRTCA, Abog. Juan Manuel Janampa Bolívar, personal informático de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, Lic. Clíver Alarcón Arango y la suscrita, con el siguiente resultado:

Que, el Centro Médico cuenta con el área de admisión, tópico y sala de espera en el primer piso y en el segundo piso se halla el área de medicina y se observa que cuenta con una camilla, 01 equipo de cómputo y un tablero optométrico, contiguamente está el área de psicología que cuenta con una cámara tipo domo en su interior, 10 carpetas para postulantes, un equipo de cómputo y un huellero biométrico de Marca: IB COLUMBO, seguidamente está el área de laboratorio, que cuenta con un equipo de cómputo y un huellero biométrico de Marca: IB COLUMBO, equipos de laboratorio (una minirefrigeradora, centrífuga, baño maría, toma de muestras, un

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 213 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 JUL 2025

lavadero) y por último esta el área de sensometría y se observa que cuenta con un visiómetro, test de palanca de Lahy, test de punteo, test de reacción (pedales), un audiómetro, finalmente cuenta con un servicio higiénico; finalizando la diligencia en horas 12.15 p.m. sin ninguna observación.

Asimismo, conjuntamente con el personal informático se realizó la verificación de la capacidad de almacenamiento del equipo grabador de videos (NVR) verificándose que cuenta con 01 NVR MARCA HIKVISION serie: F25399002, con capacidad de 8 TB, 03 equipos de video y cámaras, las cuales se verifica que transmiten en tiempo real, concluyendo que dichos equipos cumplen con las exigencias mínimas, dispuestas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su autorización como ECSAL, conforme se detalla en el INFORME N°017-2025-GRA-GRI-DRTCA-DA-AI-CRAA suscrito por el responsable de informática de la DRTCA, Lic. Clíver R. Alarcón Arango.

Que, de la verificación del expediente que obra en autos se tiene que adjunta: copia de Resolución Directoral N° 065-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP, donde se le asigna la Categoría I3 al Establecimiento de Salud en mención, consigna la dirección de tarjeta de red Media Access Control (MAC) de sus equipos informáticos y la dirección Internet Protocol (IP) fija local e IP fijo PC según formato de recolección de datos, código RENIPRES N°00036603, Boleta Electrónica N° B002-76420 por derecho de trámite, la documentación de identificación y experiencia profesional de los profesionales de salud que se encargarán de las evaluaciones médicas y psicológicas de acuerdo a la ***Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP***, *"Directiva que establece las condiciones de Operatividad de las entidades habilitadas para expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir, así como los procedimientos técnicos y contenidos de las evaluaciones médicas y psicológicas para postulantes a licencias de conducir*" y su modificatoria *Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA*, y la posición georeferenciada del establecimiento, entre otros.

Que, con Memorando N° 448-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 11 de julio el Director Regional , autoriza a la Unidad de Recursos Humanos la proyección del acto resolutivo de autorización al **"CENTRO MEDICO HUAMANGA J&L S.A.C."** calificada como Entidad habilitada para la expedición de Certificados de Salud a postulantes a una licencia de conducir (ECSAL) y su posterior registro en el RECSAL, para que a partir de ello pueda expedir certificados de salud vinculantes al Sistema Nacional de Conductores a postulantes de licencia de conducir;

Que, estando a lo previsto por la Ley Nº 27444, de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC modificado en parte por

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 213 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 JUL 2025

el Decreto Supremo N° 038-2010-MTC, Decreto Supremo N° 040-2011-MTC, Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, Decreto Supremo N° 034-2019-MTC, Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 32158 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 688-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el funcionamiento al **"CENTRO MEDICO HUAMANGA J&L S.A.C."**, como Entidad Habilitada para la expedición de certificados de salud (ECSAL) y su posterior registro como RECSAL , en la jurisdicción del Jr. José Carlos Mariátegui N°. 308, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, de la región de Ayacucho; conforme al siguiente detalle:

- **Razón Social** : **"CENTRO MEDICO HUAMANGA J&L S.A.C."**
- **Domicilio Legal** : Jr. José Carlos Mariátegui N°. 308
- **Horario de Atención** : lunes a domingo 06.00 a.m. a 23.00 p.m.
- **Dirección IP Fija Local** : 190.117.56.24
- **Código RENIPRESS** : N° 00036603
- Cuya vigencia de plazo indefinido

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a los profesionales encargados para la toma de exámenes de aptitud psicosomática con equipos integrados; conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	N° IP FIJO PC	MAC ADDRES PC	NOMBRE PC	PERFILES SNC
TANIA CUCHILLA MENDOZA	40487668	192.168.0.44	3C-7C-3F-B8-EA-7E	PSICOSENSOMETRIA	DIRECTOR Y EXAMINADOR OFTALMOLOGICO, OTORRINOLOGICO Y CLINICO
HECTOR HUGO ARBIETO PINO	46151556	192.168.0.44	3C-7C-3F-B8-EA-7E	PSICOSENSOMETRIA	EXAMINADOR OFTALMOLOGICO, Y CLINICO
JEFFERSON JUSCAMAITA VILLAR	42093359	192.168.0.40	3C-7C-3F-B8-EB-6D	PSICOLOGIA	EVALUADOR PSICOLOGICO
MARIA VICTORIA VILCHEZ MALCA	70821816	192.168.0.42	3C-7C-3F-B8-EE-C4	LABORATORIO	EVALUADOR TOXICOLOGICO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 213 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 JUL 2025

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que a través de la Dirección de Transportes y Circulación se remita copia de la Resolución de autorización y de la documentación correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Transporte-DGAT del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, para la inscripción en el RECSAL-Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes de Licencias de Conducir; y se les asigne las claves de acceso al Sistema Nacional de Conductores; y a partir de ello podrán expedir Certificados de Salud a los postulantes de Licencias de Conducir.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente al Establecimiento de Salud Privado precitado, Dirección de Circulación Terrestre, División de Licencias de Conducir y demás instancias administrativas del sector, para los fines pertinentes; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL